

Decreto de 11 de Marzo, concediendo \$500 al Capitán don Luciano Miranda.

El Presidente de la República, à sus habitantes,
Sabed:— Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretas:

Art. único—Concédese al Capitán don Luciano Miranda, invalidado en la acción de San Jacinto, la suma de quinientos pesos que el Gobierno de mandará satisfacer del Tesoro público.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Febrero 26 de 1881—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 5 de Marzo de 1881—Adrián Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Fruto Paniagua, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 11 de 1881—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.